

RV: Proceso No:582587|Radicación:766223105 001 2023 00136 00

Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Mar 11/06/2024 10:11

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC:Informes GHA <informes@gha.com.co>

📎1 archivos adjuntos (186 KB)

LIQUIDACIÓN VICTORIA EUGENIA APONTE.pdf;

Hola chicos,

Porfa cargar el presente correo.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Mayerly Ayala Rivera**

*Abogada Junior*

Email: [mayala@gha.com.co](mailto:mayala@gha.com.co) | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

**Enviado:** martes, 4 de junio de 2024 16:24

**Para:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

**Asunto:** RV: Proceso No:582587|Radicación:766223105 001 2023 00136 00

Estimada Maye,

Conforme con la solicitud de la CIA, procedo a remitir la recalificación de la contingencia en el presente proceso:

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien el contrato de seguro No. 8001084010 presta cobertura temporal y material, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado Acuavalle S.A. E.S.P y la existencia de una culpa patronal imputable aquel, especialmente, de la práctica de un nuevo dictamen en el cual se califique el origen del accidente con data del 29/11/2020 sufrido por el señor Carlos Alberto Paredes (QEDP) como trabajador del asegurado.

Lo primero que se debe considerar es que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. llamó en garantía a HDI SEGUROS S.A. con ocasión al seguro de responsabilidad civil materializado mediante la póliza No. 8001084010, considerando que existe un coaseguro en el que HDI SEGUROS S.A. tiene el 10% de participación, ALLIANZ SEGUROS S.A. el 25%, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. el 15% y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. el 50%. Se indica que quien funge como asegurado es ACUAVALLE S.A. E.S.P. y como beneficiarios los terceros afectados. Póliza la cual presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal, se pactó como modalidad ocurrencia con vigencia desde el 06/06/2020 al 10/03/2021 y

el accidente ocurrió el 29/11/2020 es decir dentro de la vigencia de la póliza. Frente a la cobertura material, en la póliza se concertó como amparo la responsabilidad civil patronal de Acuavalle S.A. E.S.P en los siguientes términos: *"la aseguradora reconocerá al asegurado las sumas que debiera pagar en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, que afecten a los trabajadores a su servicio en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas (...)"* al respecto es importante mencionar que (i) se encuentra acreditado que el señor Carlos Alberto Paredes (QEDP) fue trabajador del asegurado y (ii) el accidente se dio al interior de las instalaciones del empleador ACUAVALLE. Sin embargo, de la investigación realizada por la ARL POSITIVA se constató que el trabajador cometió actos inseguros y esta calificó el evento como de origen común por lo que en principio no es posible la afectación del amparo por RC PATRONAL comoquiera que, el siniestro debe estar calificado como de origen laboral, así las cosas y teniendo en cuenta que la parte demandante solicita en las pretensiones que se califique el siniestro como de origen laboral, el Juez de instancia podrá decretar como prueba de oficio la práctica de un nuevo dictamen mediante el cual se califique nuevamente el origen del siniestro, esto teniendo en cuenta que a la fecha solamente ha sido calificado por la ARL POSITIVA y no por una Junta de Calificación, ya que la parte actora presentó el recurso de manera extemporánea, por lo expuesto dependerá del debate probatorio confirmar o no la responsabilidad de la aseguradora. Por otro lado, se precisa que, la defensa del asegurado consistió en afirmar que el lugar el accidente se encontraba señalizado y con avisos de prohibido pasar, por lo que, le atribuyen una culpa exclusiva a la víctima, hecho que se prueba o se desvirtúa en la práctica del interrogatorio de parte y testimonios, esto en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades. Finalmente, se precisa que se considera accidente de trabajo todo lo que ocurra con causa del trabajo, es decir, una relación directa derivada del desarrollo de la labor para el que fue contratado, o con ocasión al trabajo, es decir, una relación indirecta de un vínculo de oportunidad o circunstancias entre el hecho y las funciones que desempeña el trabajador, por lo que, para el caso en concreto el siniestro acaecido el día 29/11/2020 se puede configurar como un accidente de trabajo comoquiera que, el mismo se dio con ocasión al trabajo, al existir una relación indirecta entre el trabajo y el siniestro pues el señor Carlos Alberto se encontraba transitando en las instalaciones del trabajo y en horario laboral.

Frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si (i) el siniestro acaecido el día 29/11/2020 es catalogado como accidente de trabajo, (ii) en virtud de lo anterior, determinar si hubo o no responsabilidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P en el fallecimiento del señor Carlos Alberto Paredes (QEDP) y por lo tanto, si da lugar a la indemnización plena de perjuicios consagrada en el artículo 216 del CST y, (iii) si hubo una culpa exclusiva de la víctima. Debe tenerse en cuenta que, el causante fue contratado para ejercer la labor de Técnico Operativo II – Planta de Tratamiento sin que dentro de sus funciones se encontraba la de visita y/o revisión de obras civiles en construcción o manejo de tanques sedimentadores que no se encontraban en uso y adicionalmente, según las pruebas aportadas, la obra se encontraba sellada y señalizada, sin embargo, como ya se precisó anteriormente el accidente se dio con ocasión al trabajo y si bien no fue con causa en este, aun así es catalogado como accidente de trabajo. No obstante, dependerá de los interrogatorios de parte y de la prueba testimonial que se practique, desvirtuar o confirmar la responsabilidad del empleador frente al accidente y de una eventual nueva calificación del origen del siniestro, que de la practica judicial se ha observado que los jueces por sus facultades ultra y extra petita se decreta la misma aun cuando la parte demandante no la haya solicitado o aportado un dictamen conforme al artículo 227 CGP, por lo anterior, si se decreta la prueba de un nuevo dictamen, la calificación de la contingencia podrá pasar de eventual a probable, o de eventual a remota, por lo que, una vez corran traslado de aquel estaremos remitiendo la recalificación a que dé lugar.

(Solo para conocimiento de informes) Por otro lado, se remite liquidación de perjuicios actualizado a la fecha en la cual no se sumaron los perjuicios morales en el total de perjuicios, comoquiera que, en las Pólizas de RCE expedidas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. se excluyen los perjuicios morales, sin embargo, no contamos con el condicionado general para constatar ello.

Cualquier inquietud adicional, quedo atenta.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Valentina Orozco Arce**  
Abogada Senior I

Email: [vorozco@gha.com.co](mailto:vorozco@gha.com.co) | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>  
**Enviado el:** miércoles, 29 de mayo de 2024 5:04 p. m.  
**Para:** Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>  
**CC:** Informes GHA <informes@gha.com.co>  
**Asunto:** RV: Proceso No:582587|Radicación:766223105 001 2023 00136 00

Estimadas, reciban un cordial saludo,

Amablemente remito solicitud de la compañía relacionada en el correo que antecede, así mismo remito comentario que nos dejó en la plataforma:

VICTORIA EUGENIA APONTE CONTRA ACUAVALLE S.A. E.S.P Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

General

Actuaciones

Actividades

Dependiente Virtual

Sujetos

Hechos y Pretensiones

Medidas Cautelares

Calificación

Estrategia

Obligaciones

Financiera

Documentos

Modelos y Plantillas

Informe

Reservas

Seguridad

Nueva Actividad

Cancelar

Filtrar por: -- MOSTRAR TODOS --

General

Control de Tiempos

May 29 2024

-

Jun 5 2024

Se requiere nuevamente a la oficina de abogados para que ahonden en la calificación, continua siendo muy general y no estudia lo relacionado con la culpa patronal y la póliza.

Responsable:

Lina Marcela Botero

Pendiente

andrea.sierra@hdi.com.co - May 29 2024 15:40:33

Por favor remitir la respuesta a más tardar el 5 de junio del 2024 como lo solicito la compañía.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Mayerly Ayala Rivera**  
*Abogada Junior*

Email: [mayala@gha.com.co](mailto:mayala@gha.com.co) | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Sierra Amado, Andrea <[Andrea.Sierra@hdi.com.co](mailto:Andrea.Sierra@hdi.com.co)>

**Enviado:** miércoles, 29 de mayo de 2024 15:39

**Para:** Mayerly Ayala Rivera <[mayala@gha.com.co](mailto:mayala@gha.com.co)>

**Cc:** Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** RE: Proceso No:582587|Radicación:766223105 001 2023 00136 00

Estimada Mayerly, buenas tardes, revisando el FPC continuo con dudas, les pido por favor que en este caso estudiemos esos puntos que debe valorar el juez así:

- Opera alguna exclusión?
- Teniendo en cuenta la demanda y los hechos, podríamos considerar viable una rc del empleador o encontramos que la culpa patronal no se encuentra demostrada?

Quedo atenta.



**Andrea Sierra Amado**

Abogada Especialista en Procesos Judiciales

- Oficina Principal | Cra. 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia
- Cel: 3182856694
- [andrea.sierra@hdi.com.co](mailto:andrea.sierra@hdi.com.co)
- [www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co)

**De:** Mayerly Ayala Rivera <[mayala@gha.com.co](mailto:mayala@gha.com.co)>

**Enviado el:** jueves, 23 de mayo de 2024 10:20 a. m.

**Para:** Sierra Amado, Andrea <[Andrea.Sierra@hdi.com.co](mailto:Andrea.Sierra@hdi.com.co)>

**CC:** Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** RV: Proceso No:582587|Radicación:766223105 001 2023 00136 00

Estimada Andrea, recibe un cordial saludo,

Amablemente confirmo actualización y cargue de FPC en Redex para su conocimiento. Así mismo, informo que este proceso cuando con fecha de audiencia inicial para el 29 de mayo del 2024 a las 9am.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Mayerly Ayala Rivera**

Abogada Junior

Email: [mayala@gha.com.co](mailto:mayala@gha.com.co) | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Sierra Amado,Andrea <[Andrea.Sierra@hdi.com.co](mailto:Andrea.Sierra@hdi.com.co)>

**Enviado:** miércoles, 22 de mayo de 2024 10:52

**Para:** Mayerly Ayala Rivera <[mayala@gha.com.co](mailto:mayala@gha.com.co)>

**Cc:** Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>

**Asunto:** Proceso No:582587 | Radicación:766223105 001 2023 00136 00

Estimada Mayerly, buenos días, te comparto tarea para este caso:

1. Sin fecha de notificación de demanda a HDI
2. Diligenciar casilla de Sujetos Procesales
3. Ampliar calificación de la contingencia en FPC



**Andrea Sierra Amado**

Abogada Especialista en Procesos Judiciales

- 📍 Oficina Principal I Cra. 7 No. 72 – 13 I Bogotá, Colombia
- 📞 Cel: 3182856694
- ✉️ [andrea.sierra@hdi.com.co](mailto:andrea.sierra@hdi.com.co)
- 🌐 [www.hdi.com.co](http://www.hdi.com.co)

\*\*\*\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\*\*\*\* Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

\*\*\*\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\*\*\*\* Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

\*\*\*\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\*\*\*\* Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.